

16

octubre

85

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

CONCEPTO.-

La COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL ALBA, R.L. interpone demanda de inconstitucionalidad, contra las Resoluciones No. IPACOOOP-SPJ-1-85 de 5 de febrero de 1985 y No. IPACOOOP-SPJ-2-85 de 11 de marzo de 1985, dictadas ambas por el INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO (IPACOOOP).

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA (DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

A continuación consigno mi opinión respecto de la demanda instaurada por la Cooperativa de Servicios Múltiples de Transporte El Alba, R.L. para que se declare inconstitucional la Resolución No. IPACOOOP-SPJ-1-85 de 5 de febrero último, mediante la cual el señor Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo ordenó la suspensión de la personería jurídica otorgada a dicha cooperativa mientras el Instituto "realice las investigaciones respectivas y se tomen las decisiones del caso", y también la Resolución No. IPACOOOP-J.D.-002/85, por la cual la Junta Directiva del citado Instituto confirmó la de primera instancia.

El demandante alega que las resoluciones impugnadas violan los artículos 32, 31, 39, 40, 46 y 283 de nuestra Carta Política. El concepto de cada una de estas infracciones es el que a seguidas se expone y analiza.

El artículo 32 de la Constitución ha sido infringido, según el actor, porque el Director del IPACOOOP ordenó la suspensión de la personería jurídica que le había sido conferida "sin oír ni darle derecho de defensa a la otra parte, pues no le dió traslado de dicho escrito acusatorio, habiendo quedado.....en la indefensión (sic), toda vez que el escrito tiene fecha 10. de febrero de 1985, y la decisión -dos (2) días